



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES
"UNIANDES"



FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA
DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA
UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES - UNIANDES**

2024



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES
UNIANDES

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el Art.351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Sistema de Educación Superior está articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo y los principios por los cuales se rige.";

Que, el Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos, públicos o particulares, debidamente acreditados y evaluados, sin fines de lucro.";

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, inciso primero, dispone: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República, señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por el principio de eficacia.";

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además, observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.";

Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP prescribe que: "Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad; que estos convenios o contratos no originan relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, y se caracterizan por tener una duración limitada.";

Que, el Art. 149 del Reglamento General de la LOSEP, en el inciso primero, establece que: "Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con



estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, los que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior.”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, el 9 de marzo de 2023, establece en el artículo 116 que: “En el caso de las carreras del campo específico de la salud que requieran internado rotativo, la matrícula correspondiente a esta etapa de formación, será anual.”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, el 9 de marzo de 2023, establece en su artículo 117, “Las carreras del campo de la salud en tercer nivel se planificarán de acuerdo con la siguiente organización:

		Duración en PAO (No incluye internado rotativo)
Tercer nivel de grado	Medicina humana	10

Para la carrera de Medicina Humana, el Internado Rotativo es de 52 semanas adicionales a los PAO (80 horas por semana), de las cuales obligatoriamente 10 semanas corresponderán a medicina comunitaria. Las 4.160 horas de internado rotativo tendrán equivalencia en 86,67 créditos (20 % docentes, 80% asistenciales con tutoría”);

Que, en el Art. 121 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, establece que: “Las prácticas preprofesionales de las carreras de tercer nivel de grado del campo de la salud son de dos tipos:

- Prácticas preprofesionales para las carreras del campo de la salud que cuenten con internado rotativo y que se realizan en los últimos períodos académicos: La Autoridad Sanitaria Nacional definirá las normas que rigen el desarrollo de estas prácticas.
- Prácticas preprofesionales para carreras del campo de la salud que no cuentan con internado rotativo.

Las prácticas preprofesionales deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

El internado rotativo puede realizarse tanto en el sector público como en el privado, con el estipendio y las condiciones que se establezcan de conformidad con la normativa aplicable e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas preprofesionales no originan relación laboral, ni generan derechos ni obligaciones laborales.”;

Que, el Art. 3 literal a) de la Norma Técnica del Internado Rotativo, establece que: Internado Rotativo es un programa del área de integración docente asistencial de las instituciones del sistema de educación superior, que tiene como objetivo aplicar y profundizar los conocimientos, habilidades y destrezas, proporcionados a las y los estudiantes en los diez niveles anteriores de la carrera;



Para el cumplimiento, se efectuará en el último nivel de las carreras de ciencias de la salud, que tiene la duración de un año calendario. Se iniciará y terminará en las fechas fijadas en la programación de la Autoridad Sanitaria Nacional y se desarrollará con la modalidad de pasantías obligatorias, bajo el régimen de internado, en establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria.”;

Que, el Art. 14 de la Norma Técnica del Internado Rotativo en Establecimientos de Salud del proceso de asignación de plazas, determina que: “El proceso de asignación de plazas de internos rotativos se llevará a cabo en base a la normativa vigente para el programa de internado rotativo que expida la Autoridad Sanitaria Nacional.”;

Que, en el oficio Nro. MSP-SNGSP-2016-0224 del 12 de abril del 2016, establece las disposiciones para el proceso de asignación de plazas en las instituciones de educación superior;

Que, el Art. 1 del Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud “tiene por objeto regular las actividades de la relación asistencial docente de investigación y editorial en los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud y las Instituciones de Educación Superior, con el propósito de garantizar la formación en servicio, investigación y editorial con calidad y excelencia académica, de los estudiantes de tercer nivel y cuarto nivel en el campo de la salud, considerando en el proceso de enseñanza-aprendizaje los derechos del usuario para una atención integral”;

Que, el Art. 3, literal d) del Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud, establece que “Los convenios específicos formalizan la relación asistencial-docente entre las Instituciones de Educación Superior (IES) y los prestadores de servicios de salud. Estos deberán prever los términos y condiciones que permitan garantizar el proceso de formación de los estudiantes con calidad y excelencia académica, hasta la finalización de los estudios. Los convenios deberán suscribirse por un plazo máximo de cinco (5) años o en función a la duración del programa de posgrado.

En el caso de las carreras de tercer nivel, los convenios específicos se suscribirán antes de iniciar el periodo de matrículas de la correspondiente cohorte, por un plazo no mayor a cinco (5) años”;

Que, el Art. 3, literal k) del Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud, establece que “Interno rotativo, es aquel estudiante regular de tercer nivel de grado que se encuentra en el último año académico de una de las carreras universitarias (Medicina, Enfermería, Nutrición y Obstetricia) que en su malla curricular ofertan el año de internado rotativo y que realiza actividades de prácticas formativas-docentes, investigación y editorial tutoriados, en los establecimientos de salud asignados, según la programación de la IES y de la UAD”;

Que, el Art. 5, del Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud, menciona que “la relación asistencial-docente se implementa en el marco de un convenio interinstitucional entre una institución o establecimiento del Sistema Nacional de Salud y una IES, con el fin de garantizar la formación en servicios de carreras y programas en el campo de la salud, así como actividades de investigación y editorial. Esta relación se encuadra en las políticas nacionales de salud, educación superior, investigación, ciencia, tecnología e innovación y en el aseguramiento de la calidad de la educación superior.

La relación asistencial docente asegura, a través del Sistema Nacional de Salud, el acceso a los establecimientos de salud a docentes, docentes tutores asistenciales, estudiantes, académicos e



investigadores y editores, para realizar actividades de formación e investigación en los establecimientos de salud, de acuerdo con la malla de la carrera y programas en el campo de la salud con respeto de los principios de bioética. Así mismo, la relación asistencial docente asegurará la participación de todos los actores en igualdad y equidad de derechos";

Que, el Art. 6, literal i) del Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud, detalla que "La calidad de la educación para profesionales de la salud: depende de quienes producen, transforman y transmiten el saber, es decir, de los docentes, docente tutor asistencial e investigadores. Por ello las instituciones deben ser exigentes en la selección y promoción de sus docentes, garantizar condiciones de organización y gestión que faciliten la realización apropiada de las tareas académicas, practicar una política de estímulo a la labor académica de excelencia y favorecer un clima de bienestar institucional";

Que, el Art. 24 del Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud, describe que "La supervisión de los estudiantes en formación se realizará de manera conjunta entre las Instituciones de Educación Superior (IES) y el establecimiento de salud, de acuerdo con el siguiente estándar"

Nivel de formación	Nivel de formación en años	Porcentaje de supervisión por la IES	Porcentaje de supervisión por la unidad prestadora de servicios de salud
Tercer nivel de grado	Internado Rotativo (según corresponda)	80	20

Que, el Art. 26 del Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud, sobre carga asistencial y horario de los estudiantes, menciona que "Los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes, se fijarán atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes. En todo momento se debe garantizar la calidad en la atención. Para el efecto se fija la siguiente carga horaria, basada en estándares internacionales".

Tipo	Carga horaria semanal máxima en total	Turnos Nocturnos
Estudiantes de Tercer nivel de grado de medicina que realizan el internado rotativo	80 horas semanales de actividades asistenciales supervisadas con tutor	24 horas cada cuarto día, participan al día siguiente en la entrega de la guardia.

Las actividades de prácticas formativas comprenden: clases prácticas, guardias o turnos rotativos de atención en salud, presentación de casos clínicos, visitas médicas programadas a pacientes, realización de procedimientos, acompañamiento a pacientes, vigilancia de pacientes críticos, participación en cirugías, estudio de casos, elaboración de documentos médicos y demás documentos requeridos por cada institución del Sistema Nacional de Salud";

Que, el Art. 9, del Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud, detalla que "la relación asistencial-docente tiene carácter institucional y se da mediante la formalización de un convenio marco, así como un convenio específico para cada carrera de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado o programa de posgrado y para cada convocatoria";



Que, el Art. 5, literal 2 del Estatuto de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes establece entre sus principios que promueve la integración de la formación científica, tecnológica, empresarial y humana, bajo la concepción curricular del quehacer universitario;

Que, el Art. 67 del Estatuto de la Universidad establece que los componentes académicos o educativos, como materias, asignaturas, módulos y seminarios, que conforman el currículo académico de un programa o carrera, serán aprobados por créditos, horas o componentes educativos, conforme a la aprobación de la carrera o el programa por los organismos de educación superior, en un periodo de semestre o periodos académicos;

Que, el Art. 84 literal d) Ibidem establece como función de la comisión de vinculación con la sociedad el vincular a la Universidad con la colectividad en actividades como pasantías y prácticas profesionales de los estudiantes, y transmitir los valores, actitudes, habilidades y hábitos adoptados por la UNIANDES en la comunidad;

Que, el Art. 5 del Reglamento General de Pasantías y Prácticas Preprofesionales de la UNIANDES establece los fines de las prácticas preprofesionales;

Que, el Art. 8 del Reglamento General de Pasantías y Prácticas Preprofesionales de la UNIANDES establece entre otras las obligaciones de la Universidad, coordinar las prácticas, realizar la actualización permanente del registro de los estudiantes, declarar iniciada y abandonada la práctica preprofesional, emitir el certificado de cumplimiento de las prácticas preprofesionales;

Que, el Art. 9 del Reglamento General de Pasantías y Prácticas Preprofesionales de la UNIANDES establece entre otras las obligaciones de los estudiantes como asistir a las prácticas, cumplir las funciones asignadas, presentar informes;

Que, el Art. 21 del Reglamento General de Pasantías y Prácticas Preprofesionales de la UNIANDES establece que la universidad diseñará, organizará y evaluará las correspondientes prácticas preprofesionales para cada carrera y regula la realización de estas;

Que, el Art. 22 del Reglamento general de pasantías o prácticas preprofesionales de la UNIANDES regula el retiro de las pasantías o prácticas preprofesionales;

Que, es necesario regular las prácticas preprofesionales de la carrera de Medicina de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES" que se realiza mediante el Programa de Internado Rotativo, el mismo que corresponde al último año de formación de la carrera, de manera que el estudiante pueda realizar las prácticas y fortalecer los conocimientos y habilidades adquiridos de acuerdo con la malla curricular y las normas establecidas por el ente rector de la salud en el Ecuador;

En uso de las atribuciones que le confiere el literal h) del Artículo 31 del Estatuto de la UNIANDES, expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES – UNIANDES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO, DEFINICIONES

Artículo 1.- Del objeto. - El presente reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental para el desarrollo de las prácticas preprofesionales del Internado



Rotativo de los estudiantes de la carrera de medicina de la Universidad Autónoma de Los Andes UNIANDES en los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria.

Artículo 2.- Del ámbito de aplicación. - Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria para los participantes del programa de internado rotativo de la carrera de medicina de la universidad UNIANDES, por lo que se establece parámetros sobre los cuales se ejecuta la permanencia de las prácticas preprofesionales de los estudiantes en las diferentes Unidades Asistenciales – Docentes de Salud, acorde a la Norma Técnica del Internado Rotativo en Establecimientos de Salud, al Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, De Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud, al Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES); y demás normativas técnicas-académicas establecidas para el efecto.

Artículo 3.- Definiciones. - En el presente reglamento se consideran las siguientes definiciones:

- a) **Programa de internado rotativo:** es un programa que permite realizar las prácticas preprofesionales con el objetivo de aplicar y profundizar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos por los estudiantes de pregrado de la carrera de medicina. Se desarrollará en el transcurso del último año de formación en la carrera, con duración de doce (12) meses en el marco de la malla curricular de medicina y cuya matrícula será anual, en cumplimiento de las políticas y normativa de la Universidad UNIANDES y del ente rector de salud del país, su Red Pública Integral de Salud y la Red Privada Complementaria. Para el cumplimiento del programa, se iniciará y terminará en las fechas fijadas en la programación de la Autoridad Sanitaria Nacional y se efectuará con la modalidad de pasantías obligatorias, bajo el régimen de internado rotativo, en establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria. Este programa estará bajo el apoyo, supervisión y evaluación de la Universidad UNIANDES.
- b) **Interno rotativo:** estudiante de medicina que se encuentra en el último año de la carrera universitaria y que realiza labores asistenciales-docentes en los establecimientos de salud, asignados según la planificación de la Autoridad Sanitaria Nacional en coordinación con la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria, de conformidad con el requerimiento de las Instituciones de Educación Superior. La o el interno rotativo no perderá su condición de estudiante durante la realización del internado rotativo, por lo que está obligado a cumplir la programación establecida por la universidad y la unidad de salud a la que ha seleccionado para cursar el internado rotativo.
- c) **Actividad asistencial:** es el tiempo asignado para las prácticas y actividades inherentes a cada servicio que incluyen los turnos de 24 horas de acuerdo con la planificación de la rotación. Son actividades donde el interno rotativo de medicina se encuentra supervisado por un tutor.
- d) **Tutor de rotación:** es el médico especialista encargado de la formación de los estudiantes en el ámbito de su competencia hospitalaria o comunitaria, para lo cual planificará las actividades asistenciales de acuerdo con el sílabo. Una vez concluido el año de internado en el que participa, de ser necesario, realizará las modificaciones pertinentes en el sílabo.
- e) **Coordinador de internado rotativo de la carrera de medicina:** es el docente asignado por la dirección de carrera, con horas en el distributivo en cada período académico para realizar el control y seguimiento del programa de internado rotativo en las unidades asistenciales docentes de salud establecidas en cada cohorte.



- f) **Director de docencia de unidad hospitalaria:** es el responsable de la unidad asistencial docente de salud para el cumplimiento del programa de internado rotativo por parte de los estudiantes de las diferentes universidades, coordina la ejecución de las prácticas y rotaciones, así como las modificaciones necesarias de acuerdo con las necesidades de la unidad de salud.
- g) **Comité de Coordinación Asistencial-Docente (ComCAD):** es la unidad administrativa formada entre el establecimiento de salud y la IES, cuyas funciones son de coordinación, seguimiento y evaluación de la actividad asistencial-docente que se realiza en la UAD respectiva.
- h) **Cohorte:** hace referencia a la convocatoria para el internado rotativo, coordinada por el Ministerio de Salud Pública en su rol de entidad rectora del Sistema Nacional de Salud. Estas cohortes se distribuyen en dos periodos: la primera comienza el 1 de mayo y la segunda, el 1 de septiembre de cada año. El programa tiene una duración total de 52 semanas.
- i) **Rotación:** se refiere al período en el que el estudiante de pregrado recibe formación práctica para prestar un servicio específico en un establecimiento de salud. Este proceso está vinculado a las necesidades de los servicios del establecimiento, a la planificación educativa y a los requerimientos de aprendizaje del estudiante. Cada rotación debe estar respaldada por una programación fundamentada en la malla curricular.
La duración de estas rotaciones será de 10 a 11 semanas, dependiendo de la planificación curricular del programa de internado rotativo. Los estudiantes se encuentran divididos y rotando en cada área para cumplir con el aforo máximo de estudiantes en cada servicio de salud, conforme lo dispone el Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud y la Norma Técnica del Internado Rotativo en Establecimientos de Salud.
- j) **Tutor guía hospitalario:** es un profesional, generalmente un médico con experiencia clínica y docente, que trabaja en estrecha colaboración con una universidad para supervisar y orientar a los estudiantes de medicina durante sus rotaciones clínicas en hospitales.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES, CONVENIOS Y CONDICIONES DEL INTERNADO ROTATIVO

SECCIÓN I

GENERALIDADES

Artículo 4.- Programa de internado rotativo de medicina. - El Programa de Internado Rotativo en el proceso de Medicina representa la etapa final de formación sistemática en la carrera, funcionando bajo normas específicas que preceden a la titulación legal. Este programa se caracteriza por un desempeño disciplinado y organizado, regulado por principios éticos de trabajo y respaldado por reglamentos alineados con las disposiciones del Ministerio de Salud Pública (MSP), como ente rector en materia de salud.

Artículo 5.- Duración del programa de internado rotativo de medicina. - El interno rotativo de medicina de la Universidad UNIANDES, como parte de su formación integral, deberá cumplir con una pasantía de doce (12) meses continuos, correspondientes a cincuenta y dos (52) semanas académicas dentro del Programa de Internado Rotativo. Este proceso se llevará a cabo



conforme a las fechas establecidas por el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la Programación de Normatización de Talento Humano en Salud.

Artículo 6.- Del número de cupos de internos rotativos. - El número de internos rotativos será determinado en función de las necesidades del país, considerando los requerimientos establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional. Este cálculo se basará en los perfiles epidemiológicos a nivel local, provincial, regional y nacional, así como en las características de la población. Además, se ajustará a las demandas de la red de servicios del Sistema Nacional de Salud y a la capacidad de docencia y tutoría de las instituciones del Sistema de Educación Superior, conforme a lo estipulado en la Norma Técnica del Internado Rotativo de Establecimientos de Salud y el Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud.

Los establecimientos de salud pertenecientes a la Red Pública Integral de Salud deberán garantizar la disponibilidad de recursos mediante la correspondiente certificación presupuestaria.

Para la incorporación de internos rotativos, la dirección de carrera deberá remitir al Ministerio de Salud Pública una proyección anual del número de internos previstos para la cohorte proyectada, respectivamente.

Artículo 7.- De la distribución de internos rotativos. - El número total de internos rotativos para los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y la Red Privada Complementaria será determinado conforme a la metodología de planificación del Programa de Internado Rotativo Nacional, basada en la normativa que emita la Autoridad Sanitaria Nacional para tal fin.

La dirección de la carrera de medicina y la coordinación del programa de internado rotativo de medicina de la Universidad UNIANDES participarán en el proceso de asignación de establecimientos dentro de la Red Pública Integral de Salud y la Red Privada Complementaria, de acuerdo con la convocatoria realizada por el Ministerio de Salud Pública.

SECCIÓN II CONVENIOS

Artículo 8.- Del convenio marco asistencial – docente de internado rotativo de medicina. - El decanato de la Facultad de Ciencias Médicas, la dirección o coordinación de sede de la carrera y la coordinación de internados de la carrera de Medicina de la Universidad UNIANDES, se encargarán de garantizar la gestión, administración y validez de los convenios que aseguren la disponibilidad de instituciones asistenciales de salud para el desarrollo de las prácticas preprofesionales de los estudiantes del programa de internado rotativo.

Artículo 9.- Del convenio específico. – Los convenios específicos formalizan la relación asistencial docente entre las instituciones de educación superior y los prestadores de servicios. Estos deberán prever los términos y condiciones que permitan garantizar el proceso de formación de los estudiantes con calidad y excelencia académica, hasta la finalización de los estudios.

En el campo de la salud, la institución de educación superior deberá suscribir un convenio específico anual (dos cohortes por año).

Artículo 10.- Del convenio individualizado de internado rotativo de medicina. – Basándose legalmente en el convenio marco de cooperación interinstitucional para el internado rotativo de



medicina, se establecerán convenios individuales entre el estudiante y el representante legal de los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y la Red Privada Complementaria, con el fin de vincular al estudiante con dichos establecimientos.

El interno rotativo de medicina tiene la obligación de cumplir con el Reglamento del Programa de Internado Rotativo de Medicina, el Reglamento Interno, el Código de Ética y las políticas internas de los establecimientos de salud receptores, en lo que sea aplicable, conforme al Reglamento de Régimen Académico, a la Norma Técnica del Internado Rotativo en Establecimientos de Salud y al Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud.

SECCIÓN III CONDICIONES

Artículo 11.- De la relación laboral. - Los estudiantes que participan en el programa de internado rotativo mantendrán una relación especial determinada a través del Acuerdo Interministerial vigente entre el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud Pública 2005-00005286 de 2 de septiembre de 2015.

Por la naturaleza de los convenios individualizados de Internado Rotativo, no se establece ninguna relación laboral, ni se generan derechos u obligaciones laborales o administrativas, ni se otorga estabilidad laboral a los internos rotativos; estos no tienen derecho a indemnización alguna y no son considerados parte del servicio público.

En su calidad de estudiantes, los internos rotativos están obligados a cumplir con los reglamentos internos de la Universidad UNIANDES, el Código de Ética y las políticas y normativas internas de los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y la Red Privada Complementaria.

Artículo 12.- Del reconocimiento económico. - El reconocimiento económico individual de las actividades asistenciales realizadas por los estudiantes del internado rotativo de medicina, será asignado según lo determine el Ministerio de Salud Pública y la autoridad sanitaria pertinente.

El reconocimiento económico será devuelto en su totalidad por el interno rotativo en caso de reprobación del programa, a discreción del ente rector de salud. Al cursar nuevamente el programa de internado rotativo, el estudiante no percibirá ningún reconocimiento económico.

Artículo 13. – Del seguro social. - Los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y la Red Privada Complementaria, donde los estudiantes realicen su año de internado rotativo, deberán afiliar a los estudiantes al Instituto Ecuatoriano de Seguro Social (IESS), indicando que el valor correspondiente a la afiliación será descontado del reconocimiento económico, conforme a la resolución emitida por el IESS para tal fin.

Los establecimientos de salud actuarán como agentes de retención del aporte personal mensual, este reconocimiento económico no genera ninguna relación de dependencia con los establecimientos de salud.

Artículo 14.- De la vulnerabilidad. - Para garantizar la participación de los estudiantes en condición de vulnerabilidad en el Internado Rotativo, la dirección de carrera y la coordinación del programa de internado rotativo de medicina promoverán la igualdad de oportunidades. Para ello, se tendrán en cuenta los lineamientos de prioridades establecidos en la presente normativa.



En casos de maternidad, discapacidad o enfermedad catastrófica debidamente certificados por el Ministerio de Salud Pública, o el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades CONADIS, el estudiante del programa de internado rotativo que no pudiere continuar con las actividades dentro del programa, podrá solicitar la suspensión temporal del mismo, sin perjuicio de continuar percibiendo el estipendio de la beca correspondiente al acuerdo y convenio, siempre y cuando esté dentro del plazo establecido por el régimen académico de la universidad y la máxima autoridad sanitaria.

En relación con la organización del horario de trabajo, conforme a lo establecido por los acuerdos emitidos por el Ministerio del Trabajo, aplicable a todo estudiante del programa de internado rotativo, tendrá derecho a la reorganización de su horario de trabajo de las actividades asistenciales y turnos de 24 horas, lo cual no supone una disminución del número semanal de horas establecidas por la Unidad Asistencial Docente de Salud, aunque podrá tener jornadas diarias reducidas, permitiendo realizar jornadas diarias reducidas en los siguientes casos:

- a) Durante el embarazo;
- b) Embarazo de riesgo y lactancia;
- c) Por razones legales;
- d) Aquel que tenga a su cuidado directo a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial y que no genere una actividad remunerada o retribuida;
- e) En etapa de lactancia tendrán derecho a las horas de permiso obligatorias por lactancia acogiéndose a lo establecido por el Ministerio de Trabajo;
- f) Por licencia de maternidad y paternidad, acogiéndose al derecho de la licencia por maternidad desde dos semanas anteriores al parto, las que se imputarán a las 12 semanas establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público.

La organización del horario de trabajo en situaciones de vulnerabilidad será definida en el ComCAD respectivo.

De acogerse el estudiante a jornadas diarias reducidas, se acumularán estas horas y el tiempo deberá ser recuperado posterior a la finalización del programa de internado rotativo en las rotaciones donde no se cumplió la totalidad de horas, sin ningún tipo de remuneración.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERNADO ROTATIVO

SECCIÓN I

COORDINACIÓN DE INTERNADO ROTATIVO

Artículo 14.- Del coordinador de internado rotativo. – El coordinador del programa de internado rotativo será propuesto por el decanato y la dirección o coordinación de la carrera de medicina de la sede y será designado por el Rectorado de la Universidad UNIANDES, quien será un profesor titular con dedicación a tiempo completo.

Artículo 15.- Obligaciones y responsabilidades del coordinador del internado rotativo. – Son obligaciones y responsabilidades del coordinador de internado rotativo:



- a) Gestionar ante el Ministerio de Salud Pública la obtención de las plazas hospitalarias para los estudiantes que ingresan al programa de internado rotativo, de acuerdo con el número de aspirantes al internado rotativo.
- b) Difundir el reglamento y programa del internado rotativo previo a la postulación a cada estudiante del último nivel de la carrera.
- c) Organizar el proceso de admisión, evaluación de méritos y oposición y selección de plazas para los aspirantes al programa de internado rotativo de la carrera de medicina.
- d) Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el programa de internado rotativo de la carrera de medicina.
- e) Elaborar la agenda académica del internado rotativo por período académico en coordinación con la dirección de carrera y dirección académica.
- f) Distribuir a los estudiantes de acuerdo con el proceso de asignación de las plazas en la carrera.
- g) Vigilar el estricto cumplimiento de las fechas para la consignación de notas por parte de los tutores.
- h) Planificar las visitas de monitoreo, control y supervisión de las actividades de estudiantes y tutores en cada unidad asistencial docente.
- i) Resolver los conflictos que se susciten en las UADs y que involucren a los internos rotativos de la UNIANDES.
- j) Informar al dirección o coordinación de carrera de las novedades que se presenten en el desarrollo del programa de internado rotativo.
- k) Revisar, aprobar y resguardar los documentos académicos y asistenciales de cada interno rotativo.
- l) Emitir los certificados de culminación del programa de internado rotativo para los trámites institucionales respectivos.
- m) Presentar un informe bimensual del control y seguimiento del programa de internado al director o coordinador de la carrera de medicina de la sede.
- n) Participar en el proceso de elaboración, seguimiento y control del Plan Operativo Anual de la carrera y procesos de acreditación institucional y de carrera en los proyectos o criterios de prácticas preprofesionales.
- o) Dar a conocer al director o coordinador de la carrera de medicina las necesidades en cuanto al personal tutor y recursos para el óptimo desarrollo del programa.
- p) Gestionar el proceso de recepción de las firmas de los tutores para los contratos de prestación de servicios.
- q) Llevar el control de la vigencia de los controles del personal y notificar el cambio de salida y entrada de tutores a talento humano.
- r) Mantener actualizado el estado de vigencia de los convenios interinstitucionales.
- s) Promover la investigación entre tutores y estudiantes del programa de internado rotativo.
- t) Coordinar y cumplir los procesos respectivos con el departamento de titulación de la universidad UNIANDES.

Artículo 16.- Derechos del coordinador de internado rotativo. - El responsable de internado rotativo goza de todos los derechos establecidos en la norma constitucional, el código del trabajo, la ley orgánica de educación superior y el contrato vigente con la universidad.

El coordinador de internado rotativo podrá percibir una remuneración adicional durante el período que permanezca en ejercicio de tal cargo, si las exigencias superan al de sus horas asignadas en el distributivo, en cuyo caso debe presentar las evidencias que respalden el tiempo



extra dedicado al internado rotativo a la dirección o coordinación de la carrera de la sede y decanato para que se gestione el pago correspondiente.

Una vez culminado el periodo de sus funciones de coordinación de internado rotativo, podrá retornar a sus actividades docentes habituales o asumir otras funciones sustantivas de ser requeridas.

Artículo 17.- Prohibiciones del coordinador de internado rotativo:

- a) Recibir regalos o dádivas de los tutores o internos rotativos a cambio de favores académicos.
- b) Modificar los registros de notas proporcionadas por los tutores hospitalarios de cada rotación.
- c) Cambiar las horas o jornadas de rotaciones de los internos sin conocimiento y coordinación del responsable de docencia de la UAD.
- d) Justificar la inasistencia de los internos rotativos a sus actividades asistenciales docentes sin los debidos respaldos y conocimiento del responsable de docencia de la UAD.
- e) Vulnerar la ejecución y cumplimiento del reglamento del programa de internado rotativo.

SECCIÓN II

COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERNADO ROTATIVO

Artículo 18.- Comité de evaluación de los aspirantes al programa de internado rotativo. - La organización y desarrollo del proceso de asignación de plazas del programa de internado rotativo estará bajo la responsabilidad del coordinador del programa, quien contará con los lineamientos y el respaldo del decanato y dirección o coordinación de la carrera de medicina de la universidad UNIANDES.

Artículo 19. – De la organización del comité de evaluación de los aspirantes del programa de internado rotativo. – El decanato y la dirección o coordinación de sede de la carrera de medicina estructurarán un comité de organización del programa de internado rotativo, encargado de organizar, desarrollar y supervisar todo lo relacionado con el proceso de admisión a los programas de internado rotativo correspondientes, así como de proclamar los resultados.

El comité se integrará de la siguiente manera:

1. El coordinador de internado rotativo de la carrera de medicina, quien lo presidirá.
2. Un personal administrativo de apoyo documental y administrativo.
3. Coordinadores académicos de nivel (en matriz) o responsables académicos de nivel (en sedes/extensión) de la carrera.
4. Un docente de la carrera.

Artículo 20.- Obligaciones del comité de evaluación de los aspirantes del programa de internado rotativo. - Son funciones del comité de organización del programa de internado rotativo las siguientes:

- a) Organizar y supervisar el desarrollo del proceso de postulación y selección del programa de internado rotativo.
- b) Revisar, evaluar y verificar la documentación requerida para el ingreso al programa de internado rotativo por parte de los postulantes.
- c) Elaborar y suscribir el acta del proceso de postulación y selección del programa de internado rotativo.
- d) Establecer el orden de postulación y selección de los participantes en el programa de internado rotativo.



- e) Elaborar la respectiva documentación sobre los procesos de postulación y selección del programa de internado rotativo. En caso de presunción de irregularidades, deberá remitirse un oficio al decanato y dirección o coordinación de sede de la carrera para su análisis.
- f) Apoyar los procesos de evaluación de oposición teórica y práctica de los aspirantes.

Artículo 21.- Funciones de los integrantes del comité de evaluación de los aspirantes del programa de internado rotativo. – Son funciones específicas de los integrantes del comité de evaluación de los aspirantes al programa de internado rotativo las siguientes:

- a) El personal administrativo actuará como secretario y las funciones inherentes a esta denominación.
- b) El personal administrativo debe mantenerse en jornada laboral ordinaria para la revisión, recepción y verificación de la documentación entregada por los postulantes.
- c) El personal administrativo será el responsable del resguardo y almacenamiento físico y digital de la documentación respectiva de los postulantes.
- d) El docente de la carrera designado por dirección o coordinación de la carrera de medicina actuará como veedor y supervisor para garantizar la transparencia durante todo el proceso.
- e) Los coordinadores y docentes designados brindarán apoyo en todos los procesos que sean necesarios para la apropiada del proceso de oposición y asignación de plazas para el internado rotativo.

CAPÍTULO IV

PLANIFICACIÓN, POSTULACIÓN, IDONEIDAD, PRIORIDADES, SELECCIÓN, ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y RETIRO DEL PROGRAMA DE INTERNADO ROTATIVO

SECCIÓN I

PLANIFICACIÓN

Artículo 22.- Planificación. – La planificación del programa de internado rotativo estará a cargo del coordinador de internado, y deberá ser presentada a la dirección o coordinación de sede de la carrera de medicina, previo conocimiento y aprobación del decanato.

Artículo 23.- De la agenda académica. – La coordinación del programa de internado rotativo en conjunto con la dirección o coordinación de sede de la carrera de medicina, son los encargados de proponer la agenda académica a la dirección académica y esta última gestionar su aprobación, la cual deberá estar sujeta a las convocatorias realizadas por el Ministerio de Salud Pública en las dos cohortes respectivas de manera anual.

La agenda académica incluirá: un cronograma que contemple las fechas de la convocatoria, los periodos de matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales, de la carga y evaluación de sílabos, de las capacitaciones e inducciones preinternado rotativo, de los procesos de movilidad estudiantil y reingresos, de la designación de establecimientos y del ingreso de la información en la base de datos de la Red Pública Integral de Salud y la Red Privada Complementaria del MSP, del proceso de selección de cupos, plazas, evaluaciones de salud y psicológicas, solicitud y recepción de documentación, valoración y resultados de méritos y oposición, así como de las actividades relacionadas con los procesos respectivos de titulación.



Artículo 24.- Convocatoria. - La convocatoria para la postulación al programa de internado rotativo de medicina estará a cargo del comité de evaluación de los aspirantes al programa. Se la realizará posterior a la aprobación de la agenda académica y deberá ejecutarse mínimo con tres meses de anticipación a las fechas establecidas de ingreso a las respectivas cohortes de internado rotativo por parte de la Autoridad Sanitaria Nacional.

La difusión de la convocatoria será realizada de manera pública, física y digital, comunicando toda la información pertinente a los estudiantes de décimo semestre que cumplan los requisitos de postulación del programa de internado rotativo de la carrera de medicina de la universidad UNIANDES.

SECCIÓN II

POSTULACIÓN, IDONEIDAD, MÉRITOS Y OPOSICIÓN, PRIORIDADES

Artículo 25.- De la postulación. - Los documentos habilitantes, así como los relacionados con los méritos, deberán ser cargados en la base de datos configurada para cada cohorte y presentados en físico en la coordinación de internado hasta la fecha señalada en la convocatoria.

Artículo 26.- De los requisitos de idoneidad y postulación. - Para la selección y asignación de una plaza al programa de internado rotativo de medicina, los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Copia de cédula de ciudadanía.
- b) Certificado de estar matriculado legalmente en la carrera u oficio del Departamento de Bienestar Estudiantil, de que se encuentran en postulación de beca.
- c) Cumplir con las respectivas obligaciones financieras de la universidad UNIANDES.
- d) Aprobar todas las asignaturas correspondientes a la malla curricular hasta décimo nivel. Esta información será enviada y certificada por la secretaria general de UNIANDES previa solicitud por la coordinación de internado de la carrera.
- e) Aprobación de los exámenes de nivel de la carrera de medicina.
- f) Aprobación del examen teórico y práctico de ingreso al programa de internado rotativo de medicina.
- g) Certificado que acredite el cumplimiento de las horas de externado.
- h) Certificado que acredite el dominio del idioma inglés nivel B2.
- i) Certificado que acredite el cumplimiento de las horas de vinculación.
- j) Certificado que avale el cumplimiento de la participación en los proyectos integradores de la carrera.
- k) Certificado médico, odontológico y psicológico de idoneidad para ingresar al programa de internado rotativo de medicina.
- l) Consentimiento informado que faculte la divulgación de información del estado de salud mental por parte del postulante a la UAD.
- m) Certificado de aprobado el curso de Soporte Vital Básico (BLS).
- n) Certificado de aprobación del curso de Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS).
- o) Carné de vacunación actualizado.
- p) Llenar la ficha de información estudiantil utilizando el formato establecido por el MSP.
- q) Certificado de cuenta bancaria activo.
- r) Solicitud de ingreso al proceso de postulación, selección y asignación de unidades hospitalarias y plazas establecido por la universidad acorde con las resoluciones pertinentes emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional.



Artículo 27. – De la solicitud de postulación. – Los estudiantes deberán realizar una solicitud al coordinador de internado y director o coordinación de sede de la carrera de medicina solicitando la autorización para participar en la asignación de un cupo para las prácticas preprofesionales de internado rotativo de acuerdo con la prioridad que corresponda.

Artículo 28.- Revisión de los requisitos de postulación e idoneidad. – Una vez concluido el periodo de postulación, el comité de evaluación de los aspirantes al programa de internado se reunirá para verificar la presentación y cumplimiento de los requisitos de postulación e idoneidad.

La falta de alguno de los requisitos establecidos en este reglamento impedirá que el estudiante continúe con el proceso de postulación.

Los participantes que cumplan con los requisitos de idoneidad serán notificados en el término máximo de dos días para continuar con la fase de valoración de méritos y oposición.

Artículo 29.- Fase de méritos y oposición. – Una vez constatados los requisitos de postulación e idoneidad, los postulantes que cumplieron los mismos, accederán a la fase de méritos y oposición.

La fase de méritos tendrá un valor de cuarenta (40) puntos y la fase de oposición de sesenta (60) puntos, obteniendo un puntaje total de cien (100) puntos.

Artículo 30.- De la fase de méritos. – Se considerarán y puntuarán como méritos los siguientes:

1. A la formación académica:

- a) Promedio de formación académica de primer a décimo nivel (PFA 1-10), emitido por la secretaria general de la universidad. El PFA 1-10 se presentará sobre 17 puntos, los cuales se calculan mediante una regla de 3.
- b) Premio al mérito académico: al 10% de los estudiantes con mejor promedio de la cohorte hasta décimo nivel, emitido por la universidad, les concederán 5 puntos por reconocimiento al rendimiento académico.
- c) Los estudiantes que no hubieren reprobado asignaturas (arrastres) a lo largo de su carrera, obtendrán 3 puntos en sus méritos; dicha información será peticionada a la secretaria general de la universidad.
- d) Los estudiantes que han resultado ganadores en el certamen de proyectos de integración obtendrán 1 punto.
- e) Los estudiantes que hayan ofrecido ayudantías de cátedra debidamente certificadas por la autoridad competente. Se puntuará con 0,5 puntos por cada periodo académico hasta un total máximo de 2 puntos.
- f) Los estudiantes que hayan aprobado cursos de formación continua en el área de la salud, avalados por una institución de educación superior o sociedad científica ecuatoriana, realizados durante la etapa de formación, con certificado de aprobación con al menos 40 horas de capacitación. Se puntuará con 0,5 puntos por cada curso, hasta un total máximo de 2 puntos.

2. A la investigación:

- a) Participación en proyectos de investigación con resultados, debidamente certificados por la dirección del Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias Médicas. Se puntuará con 1 punto por cada proyecto hasta un máximo total de 2 puntos.



- b) Publicaciones realizadas o cartas de aceptación de publicaciones, en el campo de la salud, como autor principal o coautor, en revistas indexadas nacionales o extranjeras, en libros o capítulos en obras colectivas con su respectivo ISBN, ISSN o DOI. Se puntuará con 0,5 puntos por cada una en bases regionales y con 1 punto por cada una en revistas de alto impacto, hasta un total máximo de 2 puntos.
- c) Participación como conferencista o ponente en eventos avalados por una institución de educación superior o sociedad científica ecuatoriana. Se puntuará con 0,5 puntos por cada certificado hasta un máximo total de 2 puntos.

3. Al ámbito actitudinal:

- a) Adecuado comportamiento estudiantil, estudiantes que no han tenido sanciones disciplinarias, emitidas por la secretaria general de la universidad, obtendrán 2 puntos.
- b) Estudiantes que han cursado la carrera en la universidad UNIANDES desde primer nivel obtendrán 1 punto.
- c) Estudiantes que han obtenido reconocimientos académicos, culturales o deportivos, en representación a la universidad, obtendrán 1 punto, 0,5 por cada reconocimiento.

La sumatoria total de la puntuación de méritos corresponde a 40 puntos.

Artículo 31.- De la fase de oposición. – La fase de oposición consiste en el resultado de una evaluación correspondiente a los conocimientos del nivel clínico – quirúrgico del postulante a través de un examen teórico-práctico.

Artículo 32.- Del examen de oposición. – El examen teórico de oposición será elaborado por el coordinador del programa de internado rotativo. Los contenidos mínimos a evaluar corresponderán a las áreas de pediatría, ginecología y obstetricia, medicina interna, cirugía y bioética médica, por lo que deberá ser aprobado por la dirección de carrera de medicina para su posterior aplicación a los postulantes.

Dicho examen constará de cien (100) preguntas de opción múltiple, con viñeta clínica, cuatro o cinco alternativas y una sola mejor respuesta. Se dispondrá de un tiempo de 1 minuto 30 segundos por pregunta, con un total de 2 horas 30 minutos para su realización. Cada pregunta corresponderá a un total de un (1) punto, por ende, la calificación máxima a obtener en el examen de oposición es de cien (100) puntos y representará el 70% de la nota del examen de oposición.

El examen práctico para la valoración de la oposición será estructurado por dirección de carrera, con el apoyo de la coordinación del programa de internado rotativo, coordinadores o responsables académicos de nivel, coordinación o responsable de simulación de la facultad y departamento de bienes. Las habilidades o destrezas que se evaluarán corresponden a las áreas básicas de especialización: pediatría, ginecología y obstetricia, medicina interna, cirugía, emergencia y procedimientos médicos básicos y avanzados, para lo cual se notificará a los estudiantes el proceso a seguir, previa aprobación de decanato.

Dicho examen constará de varios escenarios o estaciones y se dispondrá de un tiempo de 5 minutos en cada estación clínica. La evaluación en cada estación consta de varios parámetros como: historia clínica: anamnesis, exploración física, diagnóstico diferencial, toma de decisiones diagnósticas y terapéuticas, interpretación de exámenes, ejecución práctica de procedimientos, observancia de normas de bioseguridad, relación médico - paciente, gestión del tiempo. El examen práctico tiene un valor de 4 puntos en cada escenario y equivale al 30% de la nota del examen de oposición.



El examen de oposición tendrá un valor ponderal de sesenta (60) por ciento dentro de la fase de méritos y oposición.

Los postulantes dispondrán de una (1) sola oportunidad para rendir el examen de oposición para el ingreso al programa de internado rotativo.

Artículo 33.- De la aprobación del examen de oposición. – Los postulantes deben conseguir una puntuación igual o superior al 70% del resultado total (100 puntos) del examen de oposición es decir una calificación superior o igual a setenta sobre cien puntos (70/100) para poder aprobar el examen de oposición e ingresar al programa de internado rotativo.

Artículo 34.- De la no aprobación del examen de oposición. - El postulante que obtenga un puntaje inferior al 70% del resultado del examen de oposición es decir, una puntuación inferior a setenta sobre cien puntos (70/100), no será calificado como idóneo para ingresar al programa de internado rotativo.

El postulante que no hubiere aprobado el examen de oposición deberá tomar de manera obligatoria el curso de nivelación de conocimientos para acceder al programa de internado rotativo. Dicho curso será planificado, programado y ejecutado por el decanato, la dirección o coordinación de sede de la carrera de medicina y el coordinador de programa de internado rotativo.

Artículo 35.- De los declarados no idóneos. – Los postulantes declarados como no idóneos deberán cumplir con los requisitos de postulación e idoneidad, además de haber aprobado el curso de nivelación de conocimientos del programa de internado rotativo, para poder ingresar a la próxima convocatoria del programa en las fechas dispuestas por la Autoridad Nacional de Salud.

Artículo 36.- De los resultados de la fase de méritos y oposición. – Según la puntuación obtenida en la fase de méritos y oposición, los estudiantes obtendrán una plaza según el orden jerárquico descendente y acorde con la prioridad correspondiente.

Artículo 37.- De la habilitación para el programa de internado rotativo. - Los estudiantes considerados idóneos serán habilitados para acceder al programa de internado rotativo.

En el caso de estudiantes que, en las fechas estipuladas por el cronograma, no cumplan con los requisitos establecidos por la universidad UNIANDES, deberán esperar hasta la siguiente convocatoria del MSP.

Artículo 38.- De la acción afirmativa y prioridades. – Los estudiantes que deseen aplicar a una de las prioridades deberán presentar su solicitud al coordinador del programa, adjuntando la documentación habilitante que respalde su caso, de acuerdo con las prioridades definidas por el MSP.

La asignación de hospitales y plazas tomará en cuenta las condiciones de vulnerabilidad y prioridades de los postulantes.

La universidad, en cumplimiento de lo establecido por el Ministerio de Salud Pública, realizará el proceso de selección y asignación de plazas observando las siguientes prioridades:

1. Prioridad uno: considera, al 10 % de los estudiantes con mejores puntajes obtenidos en todo el proceso de formación, en reconocimiento al mérito académico.
2. Prioridad dos: estudiantes que presenten carné del CONADIS con una discapacidad mayor al 30%, enfermedades catastróficas, raras o huérfanas que limiten el cumplimiento de sus actividades o su desplazamiento geográfico.



Se incluirá en esta prioridad al estudiante que tenga un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, en las condiciones de salud establecidas en el párrafo anterior y que se encuentre bajo su cuidado directo, para lo cual deben presentar un documento notariado, según el informe técnico que emita el ComCAD Zonal respectivo.

3. Prioridad tres: estudiantes embarazadas, hecho que será justificado con la entrega previa del certificado que legitime su calidad de gestante, emitido por un facultativo de un establecimiento de salud del Ministerio de Salud Pública.
4. Prioridad cuatro: estudiantes a cargo de niños/as menores de cinco (5) años cumplidos hasta la fecha de ingreso al internado rotativo (documento legal que demuestre la patria potestad o tenencia del menor).
5. Prioridad cinco: estudiantes que no estén en prioridades anteriores, serán designados según la puntuación.

Los estudiantes serán tomados en cuenta dentro de las prioridades señaladas, una vez que cumplan con la presentación de los documentos habilitantes necesarios, como: certificados médicos, declaratoria de patria potestad e informe técnico para prioridad 2 emitido por el ComCAD Zonal respectivo.

La coordinación del programa de internado rotativo solicitará al ComCAD Zonal, que emita el análisis respectivo de la prioridad, solicitada por el estudiante.

Artículo 39.- Impugnación y apelación - Los estudiantes podrán impugnar los resultados de la revisión de los requisitos de idoneidad, méritos y oposición, así como los resultados totales de la organización del programa de internado rotativo.

La apelación se presentará con la respectiva solicitud por escrito en la coordinación de internado rotativo. Para la impugnación de los resultados, los aspirantes tendrán un plazo al término de dos (2) días, contados desde la fecha de notificación de los resultados.

Los resultados de la apelación serán notificados en el término de un día.

Artículo 40.- Del comité de apelación. - Existirá un comité de apelación para resolver las solicitudes de apelaciones o impugnaciones que pudieren presentarse. El comité de apelación estará conformado por:

1. El director o coordinador de sede de la carrera de medicina.
2. El coordinador del programa de internado rotativo.
3. El asistente administrativo designado por la dirección de la carrera de medicina.
4. Un docente designado por la dirección de carrera de medicina.

El asistente administrativo actuará como secretario.

Las decisiones del comité de apelación serán definitivas.

SECCIÓN III

SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y RETIROS

Artículo 41.- De la selección y asignación de plazas. - Para proceder a la selección y asignación de plazas, estas se realizará en una asamblea pública dentro de las instalaciones de la Universidad UNIANDES, sede Ambato, con presencia del director de la carrera de medicina o su delegado y el comité de organización del internado rotativo, quienes verificarán la transparencia del proceso de designación de plazas.



Los estudiantes habilitados para el programa de internado rotativo que no se encuentren dentro de las prioridades serán designados en orden jerárquico acorde el puntaje final obtenido en la fase de méritos y oposición.

Los estudiantes serán llamados uno por uno acorde con su orden de ubicación, para que seleccionen su plaza de internado. En caso de que dos o más postulantes obtengan la misma calificación para la selección de plaza, escogerá primero el postulante con el PFA 1-10 más alto.

Una vez que los estudiantes hubieren seleccionado su plaza, deben confirmar la aceptación mediante documento escrito durante la asamblea pública.

Los resultados finales serán expuestos físicamente en la oficina de la coordinación de internados de medicina de UNIANDES.

Artículo 42.- De los cambios de plaza. - Se concederá la posibilidad de cambios de plaza si hubiere mutuo acuerdo entre dos estudiantes, mediante la presentación de un documento notariado presentado en el término de veinticuatro (24) horas posteriores a la asignación de plazas. El documento debe ser debidamente argumentado, para su análisis y autorización por parte del coordinador de internado rotativo, quien notificará a la dirección o coordinación de sede y al decanato sobre dicho cambio.

Si se constataren acuerdos mercantiles, como por ejemplo venta de plazas, dichos estudiantes serán excluidos del programa de internado; tendrán que esperar hasta la próxima cohorte y repetirán el proceso de postulación y admisión al programa de internado; y, se notificará al rectorado para conocimiento de la Comisión de Ética de la institución.

Artículo 43.- Retiro. - En situaciones fortuitas o de fuerza mayor, conforme a lo establecido en la normativa académica de la Universidad UNIANDES, que justifiquen el retiro del estudiante del programa de internado rotativo, se podrá gestionar dicho retiro siempre que no haya incurrido en faltas disciplinarias que se encuentren en proceso de investigación.

Para este procedimiento, el estudiante debe realizar el proceso legal de notificación mediante solicitud y anexar todos los justificativos a la dirección académica de la universidad con copia a la coordinación de internados y dirección o coordinación de carrera. La dirección académica solicitará el respectivo informe a la coordinación de internado.

La coordinación de internado rotativo elaborará un informe detallado dirigido a la dirección académica para aprobación del retiro académico. Una vez aprobado el retiro académico del estudiante por la dirección académica, se notificará la decisión a la dirección de docencia de la unidad hospitalaria con la finalidad de realizar la gestión pertinente ante la unidad asistencial docente (UAD) y el ente rector de UAD.

En caso de aprobación, se permitirá al estudiante retomar y culminar su formación práctica en la unidad asistencial asignada durante una cohorte posterior, siguiendo la programación establecida por el Ministerio de Salud Pública y la universidad, exonerándolo de posibles sanciones disciplinarias.

Es responsabilidad del estudiante, una vez iniciado el programa de internado rotativo, completar los doce (12) meses de rotaciones en la Unidad Asistencial Docente seleccionada. No obstante, en casos de retiro injustificado o como resultado de una sanción disciplinaria, el estudiante estará sujeto a un análisis y decisión tanto del ComCAD zonal, el ComCAD hospitalario y el Comité de Ética de la universidad UNIANDES.



CAPÍTULO V

PLANIFICACIÓN Y ROTACIONES DEL INTERNADO ROTATIVO

Artículo 44.- De la planificación del programa de internado rotativo. – Se realizará en función de programa académico aprobado según la malla de la carrera de medicina. Se contemplarán los contenidos, destrezas y habilidades, organización de las rotaciones, listado de estudiantes y tutores, sistema de evaluación y aprobación de cada rotación y del programa.

Artículo 45.- De las rotaciones del programa de internado rotativo. – El programa de internado rotativo de la carrera de medicina se rige por la malla curricular de la carrera y el Reglamento para unidades asistenciales docentes, de investigación y editorial del Sistema Nacional de Salud. El programa consta de cinco (5) rotaciones que son:

1. Pediatría
2. Ginecología y obstetricia
3. Medicina Interna
4. Cirugía
5. Medicina comunitaria

Artículo 46.- De la designación de rotaciones de internado rotativo. – Los directores o coordinadores de docencia e investigación de las Unidades Asistenciales Docentes de Salud serán los encargados de la asignación de los estudiantes a las rotaciones y a los servicios hospitalarios, de acuerdo con su propia planificación y según los requerimientos de la Unidad Asistencial Docente de Salud (UADs).

Dicha planificación, distribución de los estudiantes en los servicios y rotaciones, y el cronograma asistencial deberán ser solicitados por el coordinador del programa de internado rotativo a los responsables del departamento de docencia e investigación de cada hospital para los seguimientos e informes pertinentes y la notificación respectiva a los internos rotativos de medicina de la universidad UNIANDES.

Artículo 47.- De la distribución de los servicios de las rotaciones de internado rotativo. – Cada rotación en los servicios de Pediatría, Medicina Interna, Cirugía y Gineco-Obstetricia tiene dos experiencias: 1) en el área de hospitalización, y 2) en cualquiera de las demás áreas del servicio (consulta externa, emergencia, sala de partos, neonatología, quirófano e inclusive áreas críticas). La asignación se hace por parte del director o coordinador de docencia e investigación de la UAD, previo conocimiento y aprobación de la universidad.

La rotación en Medicina Comunitaria se llevará a cabo en las unidades operativas del Ministerio de Salud Pública o de la Red Complementaria de Salud, de acuerdo con la georreferenciación de las coordinaciones zonales. Estas rotaciones tendrán una duración de entre 10 a 11 semanas. Se ajustarán al horario de atención ambulatoria establecido por cada unidad operativa de salud.

La Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios en Salud será responsable de la planificación territorial y de asignar las unidades operativas del Ministerio de Salud Pública destinadas a los estudiantes del programa de internado rotativo.

Artículo 48.- De la dedicación académica del programa de internado rotativo. - La dedicación al programa de internado rotativo tiene una duración total de 1 año de 52 semanas, equivalentes a 4160 horas o 86.6 créditos, distribuidas de la siguiente manera:



Rotación	Créditos	Horas teóricas	Horas prácticas	Total de horas
Pediatría	20	160	640	800
Ginecología y obstetricia	22	176	704	880
Medicina interna	22	176	704	880
Cirugía	20	160	640	800
Medicina comunitaria	20	160	640	800

Cada rotación dentro del programa cuenta con objetivos específicos, los cuales deben ser conocidos y cumplidos por los docentes, estudiantes y profesionales que forman parte del equipo de salud, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento para unidades asistenciales docentes, de investigación y editorial del Sistema Nacional de Salud.

Para alcanzar dichos objetivos en cada rotación, los estudiantes del programa de internado rotativo deben cumplir con las responsabilidades académicas y asistenciales tanto de UNIANDES como de las Unidades Asistenciales-Docentes u Operativas del Ministerio de Salud Pública y Red Complementaria.

Artículo 49.- Del sílabo de internado rotativo. – El sílabo correspondiente a cada rotación del programa de internado rotativo se elaborará de acuerdo con los formatos establecidos por la Dirección Académica de la Universidad UNIANDES. Dichos sílabos deberán contar con la aprobación de la Dirección de Carrera de Medicina y serán entregados a coordinación de internado al inicio de cada cohorte.

CAPÍTULO VI

PROCESO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DEL INTERNADO ROTATIVO

Artículo 50.- De la evaluación asistencial. – La evaluación del desempeño de los estudiantes en sus labores de atención hospitalaria, en sus diferentes rotaciones, estará a cargo del tutor, quien compilará las evaluaciones del jefe de servicio en consenso con los tratantes y los residentes con los cuales hayan interactuado.

La evaluación asistencial debe ser semanal y se consignará en el acta de calificaciones correspondiente, para al final obtener un promedio general de las semanas de rotación por cada servicio.

Esta evaluación será sobre cuatro (4) puntos; los criterios y puntajes serán los siguientes:

- Conocimiento médico: 1 punto
- Elaboración de historia clínica: 0,75 puntos
- Actividad asistencial: 0,75 puntos
- Asistencia a las guardias: 0,50 puntos
- Puntualidad: 0,25 puntos
- Comportamiento y valores: 0,25 puntos
- Interacción con el personal de salud: 0,25 puntos
- Relaciones interpersonales con el paciente y familiares: 0,25 puntos

El puntaje obtenido por los internos rotativos debe ser ingresado en el registro de calificaciones.

Ejemplo:



NOMBRE DEL INTERNO: NIVEL: PARALELO:

UADS: ROTACIÓN:

FECHA INICIO: FECHA FINALIZACION:

I. EVALUACIÓN ASISTENCIAL

Ev. asistencial sobre 4 puntos	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	Promedio
Conocimiento médico (1 punto)												
Elaboración de historia clínica (0,75 punto)												
Actividad asistencial (0,75 punto)												
Asistencia a las guardias (0,50 puntos)												
Puntualidad (0,25 puntos)												
Comportamiento y valores (0,25 puntos)												
Interacción con el personal de salud (0,25 puntos)												
Relaciones interpersonales con el paciente y familiares (0,25 puntos)												
Total	/4	/4	/4	/4	/4	/4	/4	/4	/4	/4	/4	/4
Firma y sello responsable												

Al finalizar el tiempo de rotación en el área correspondiente, el tutor de cada rotación será el responsable de recopilar las notas de los estudiantes y, dispondrá de máximo una (1) semana para entregar las hojas de registro de calificación completamente llenadas al director o coordinador de docencia e investigación de la UAD.

Artículo 51.- De la evaluación académica. – Esta evaluación consta de tres parámetros: 1) la evaluación académica tutorial, 2) la evaluación de las clases para el examen de habilitación profesional y 3) la evaluación académica de fin de rotación.

1. Evaluación académica tutorial: estará a cargo del tutor del servicio, quien guarda vínculo con la universidad. Las actividades evaluadas consistirán en: pases de visitas comentados, defensa de casos clínicos, revisiones bibliográficas, trabajos de investigación, evaluaciones periódicas, entre otros.
La evaluación debe ser semanal, promediada y consignada en la hoja de registro de calificaciones. Esta evaluación será sobre dos (2) puntos.
2. Evaluación de las clases para el examen de habilitación profesional (EHEP): se realizará una semana posterior al cambio de rotación, estará a cargo del tutor correspondiente al módulo impartido por la universidad. La calificación deberá ser compartida y difundida al coordinador de internado rotativo para su respectiva asignación en el acta de calificaciones.
Esta evaluación será sobre un (1) punto.
3. Evaluación académica de fin de rotación: corresponderá a una evaluación con un enfoque por competencias, cognitivas, a través de un examen teórico y procedimentales y actitudinales mediante un examen clínico objetivo estructurado (ECO) que se



realizará en cada servicio hospitalario con pacientes reales. Su propósito es valorar las competencias clínicas, técnicas, comunicativas y actitudinales de las y los internos rotativos en escenarios clínicos en los diferentes servicios hospitalarios. Esta evaluación garantiza la formación integral y la preparación adecuada para el ejercicio profesional. La evaluación será realizada por tutores clínicos, médicos tratantes de los servicios según la especialidad, lo cual garantiza su idoneidad. Cada rotación tendrá una rúbrica específica basada en criterios predefinidos que incluirán: desempeño técnico, razonamiento clínico y actitud profesional.

La evaluación se ejecutará durante las dos últimas semanas de la rotación en curso. La evaluación es única y se realizará en presencia del tutor guía hospitalario de internado juntamente con los tutores de los diferentes servicios.

Esta evaluación tiene un puntaje de tres (3) puntos.

El tutor de cada rotación es la única persona encargada de calificar la evaluación final, mientras que tutor guía hospitalario verificará la transparencia de la evaluación y el coordinador de internado es el único responsable del registro de las notas en el sistema institucional de calificaciones.

Ejemplo de rúbrica de evaluación académica:

2. EVALUACIÓN ACADÉMICA

Ev. tutorial sobre sobre 3 puntos	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	Promedio
Casos clínicos, revisiones bibliográficas y otros	/2	/2	/2	/2	/2	/2	/2	/2	/2	/2	/2	/2
Asistencia y evaluación a clases de EHEP	/1	/1	/1	/1	/1	/1	/1	/1	/1	/1	/1	/1
Examen de fin de rotación sobre 3 puntos	Observación:								NOTA FINAL DE LA ROTACIÓN			/10

Artículo 52. – De la nota final de rotación. – La nota final de rotación se obtiene del promedio de las calificaciones semanales asistenciales más la nota obtenida en la evaluación académica que la compone: la calificación del promedio semanal de la evaluación académica tutorial, más la calificación del promedio de la evaluación de las clases del EHEP y más la calificación de la evaluación académica de fin de rotación. Estas calificaciones deben ser entregadas en las hojas de calificaciones correspondiente a cada rotación.

Es responsabilidad del coordinador de internado, la recepción de la hoja de calificaciones completamente llena, así como la verificación de los cómputos semanales, de los cálculos de promedios finales y la presencia de las firmas respectivas.

Ejemplo:



NOMBRE DEL INTERNO: NIVEL: PARALELO:
 UADS:
 ROTACIÓN:
 FECHA INICIO: FECHA FINALIZACIÓN:

1. EVALUACIÓN ASISTENCIAL

Ev. asistencial sobre 4 puntos	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	Promedio	
Conocimiento médico (1 punto)	1	0,5	1	1	1	0,5	1	1	1	1	1		
Elaboración de historia clínica (0,75 punto)	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,5	0,75	0,5	0,75	0,5	0,75		
Actividad asistencial (0,75 punto)	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,5	0,75	0,5	0,75	0,5	0,75		
Asistencia a las guardias (0,50 puntos)	0,5	0,25	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5		
Puntualidad (0,25 puntos)	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25		
Comportamiento y valores (0,25 puntos)	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25		
Interacción con el personal de salud (0,25 puntos)	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25		
Relaciones interpersonales con el paciente y familiares (0,25 puntos)	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25		
Total	4/4	3,25/4	4/4	4/4	4/4	3/4	4/4	3/4	4/4	3/4	4/4		3,6/4
Firma responsable													

2. EVALUACIÓN ACADÉMICA

Ev. tutorial sobre sobre 3 puntos	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	Promedio
Casos clínicos, revisiones bibliográficas y otros	1/2	1/2	1/2	0,5/2	0,5/2	1/2	1/2	1/2	0,5/2	1/2	0,5/2	1,6/2
Asistencia y evaluación a clases de EHEP	1/1	1/1	1/1	0,5/1	0,5/1	1/1	1/1	1/1	0,5/1	1/1	0,5/1	0,8/1
Examen de fin de rotación sobre 3 puntos		2/3	Observación:							NOTA FINAL DE LA ROTACIÓN		8/10

Observación general del estudiante				
Firma				
Nombre	Tutor de UNIANDES	Jefe del servicio	Director de docencia	Coordinador de internado

Artículo 53. – De la entrega y consignación de las hojas de registro de calificaciones. - La consignación de las notas y la entrega de las hojas de registro de calificaciones en las jefaturas de docencia e investigación de las UADs, serán responsabilidad de los tutores de cada rotación,



quienes deben remitirlas en el término de una (1) semana posterior a la finalización de la rotación.

La consignación de la nota correspondiente a la evaluación final de cada rotación es responsabilidad del coordinador de internado, quien dispondrá de una (1) semana plazo para recopilarlas de las UADs y posteriormente su ingresarlas al sistema institucional de calificaciones a partir de la fecha de apertura de la plataforma, según la agenda académica.

Si hubiere razones financieras o de otra índole que impidieran el registro de las notas en el sistema, deberán ser resueltas por el estudiante a través de los procesos habituales de la universidad, mediante solicitud.

CAPÍTULO VII

APROBACIÓN, SUSPENSO O PÉRDIDA DE ROTACIONES Y DEL INTERNADO ROTATIVO

Artículo 54.- De la aprobación de la rotación. – El estudiante interno rotativo aprobará una rotación cuando obtenga una nota final que sea mayor o igual a siete (7) puntos y haya cumplido con el 100% de horas asistenciales y académicas de dicha rotación.

Artículo 55.- Del estado de suspenso en una rotación. – El estudiante interno rotativo que obtuviere una nota final entre seis (6) puntos a seis puntos con nueve décimas (6,9 puntos), y/o no haya cumplido con el 100% de horas asistenciales y académicas de dicha rotación, quedará en una situación de suspenso.

El estudiante suspenso en una rotación tendrá una oportunidad de rendir una evaluación de recuperación que corresponderá a la nota del examen de fin de rotación equivalente a tres puntos (3 puntos).

El examen de recuperación es un proceso académico extraordinario que permite al estudiante realizar una nueva evaluación teórica y práctica tras no haber alcanzado la calificación mínima aprobatoria en la evaluación ordinaria de una rotación.

El estudiante podrá acceder a un examen de recuperación si cumple con las siguientes condiciones:

- Haber completado el 100% de las actividades asistenciales y docentes de la rotación.
- No haber incurrido en conductas inadecuadas que justifiquen una sanción académica o disciplinaria.

El examen de recuperación será programado en una fecha establecida por la institución, al finalizar la rotación o durante el periodo designado para evaluaciones extraordinarias. El contenido del examen cubrirá los aspectos teóricos y prácticos fundamentales de la rotación, según el criterio de los tutores responsables.

El estudiante dispondrá de una (1) semana posterior a la notificación de la nota para realizar la solicitud de examen de recuperación; si excediere el tiempo estipulado se catalogará como pérdida de la rotación.

Si el estudiante obtiene una nota de siete (7) puntos o mayor en el examen de recuperación, se le considerará aprobado y se consignará la nota mínima aprobatoria de siete sobre diez.

El estudiante podrá realizar el proceso de recalificación del resultado del examen de recuperación ante la dirección académica en cumplimiento al instructivo de evaluación



estudiantil, presentando la correspondiente solicitud dentro de los plazos establecidos por la institución.

Artículo 56.- De la pérdida de una rotación. – El estudiante interno rotativo perderá una rotación si incurriere en una de las siguientes causales:

1. Académicas:
 - a) No haber alcanzado un mínimo de seis (6) puntos (6/10) en la nota final de su rotación.
 - b) No haber alcanzado una nota de siete (7) puntos tras haber rendido el examen de recuperación.
2. Asistenciales:
 - a) Inasistencia a una guardia sin la debida justificación dentro del tiempo establecido.
 - b) Haber incurrido en faltas graves tipificadas en las normativas de cada institución y debidamente tratadas en las reuniones del ComCAD. La imposición de sanciones se registrará por lo expuesto en el capítulo IX de este reglamento.

La recuperación de la rotación (solo por una vez) se realizará al finalizar el periodo anual de su cohorte, en coordinación entre la universidad y la UAD. La universidad comunicará al ente rector en salud para su aprobación. La recuperación no tendrá reconocimiento económico.

Artículo 57.- De la pérdida del internado rotativo. - El programa completo de internado rotativo se reprueba si el estudiante hubiere incurrido en alguna de las siguientes causales:

- a) Reprobar dos rotaciones.
- b) No estar debidamente matriculado en el programa de internado rotativo.
- c) Haber cometido una falta muy grave tipificada en las normativas de cada institución y debidamente tratadas en las reuniones del ComCAD.

El estudiante que reprobare el programa de internado rotativo deberá someterse nuevamente al proceso de asignación de plazas conforme a lo dispuesto en este reglamento. En lo que respecta al reconocimiento económico, el estudiante cumplirá con lo que disponga el Ministerio de Salud Pública.

CAPÍTULO VIII

DOCENCIA Y TUTORÍA DEL PROGRAMA DE INTERNADO ROTATIVO

Artículo 58.- Tutor de rotación. - Para formar parte del Programa de Internado Rotativo de la Carrera de Medicina de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, el tutor deberá encontrarse dentro de la nómina docente de la institución, bajo relación de dependencia laboral, pudiendo ser asignado al Internado Rotativo dentro de su distributivo académico, en horas de gestión. Por otra parte, los especialistas externos que deseen integrarse como tutores en el programa serán contratados bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, conforme a la normativa institucional vigente.

La contratación de los tutores será requerida por la coordinación de internados a dirección de carrera o coordinador de sede, los cuales notificarán para su revisión a decanatura y posterior envío para su aprobación a rectorado, rectorado remitirá al departamento de Talento Humano de la universidad para que realice el trámite correspondiente. Este se realizará de forma anual, en correspondencia con el periodo de cohorte respectivo del programa de internado rotativo.

La remuneración económica y/o pago por factura será realizada únicamente por el departamento financiero de la universidad UNIANDES, previa autorización del vicerrectorado del informe emitido por la coordinación de internado de la carrera.



El tutor debe ceñirse al modelo formativo propuesto por la carrera de medicina y debe garantizar el cumplimiento de los objetivos y requerimientos del programa de internado.

Artículo 59.- Deberes de los tutores de rotación. -

- a) Participar en la elaboración, revisión y actualización del sílabo al inicio de la rotación y periódicamente.
- b) Ejecutar las actividades académicas en el horario que no interfiera con las actividades asistenciales de los internos rotativos.
- c) Las actividades académicas las cumplirá con revisiones de casos, presentaciones, discusiones y otras actividades académicas y científicas del hospital.
- d) Remitir las notas al responsable del programa de internado rotativo una vez concluidas las actividades de la rotación de acuerdo con la agenda académica de la carrera dentro del plazo establecido, salvo casos debidamente justificados ante la coordinación de internado.
- e) Mantener informado al coordinador del internado rotativo de la carrera de las novedades que se presentan en el transcurso de la ejecución de las actividades asistenciales de los estudiantes, el cual emitirá un informe por escrito máximo setenta y dos (72) horas después del evento.
- f) Promover el desarrollo de ambientes académicos adecuados en los diferentes servicios.
- g) Generar y mantener un ambiente organizacional conforme a los lineamientos y criterios de calidad de la UAD.
- h) Mantener el registro de notas y asistencia de los estudiantes hasta por tres años posteriores a la culminación de su rotación.
- i) Presentar y entregar un informe escrito al coordinador del programa de internado rotativo, detallando el cumplimiento de las actividades académicas y las calificaciones de los internos. Este informe deberá ser remitido, en formato físico y digital dentro de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas tras la finalización de la rotación.
- j) Coordinar reuniones periódicas con el representante estudiantil de cada UAD para evaluar y analizar el progreso académico de los internos durante el programa.
- k) Asegurar que el interno rotativo sea reconocido como un estudiante en formación y, por lo tanto, en ninguna circunstancia sea designado para reemplazar a un médico en funciones o asumir competencias propias de este.

Artículo 60.- Obligaciones de los tutores. -

- a) Cumplir con el horario de actividades académicas de los internos, incluyendo clases presenciales que no interfieran con las labores asistenciales.
- b) Supervisar las actividades de los internos, incluyendo la tutoría en presentación de casos clínicos, discusión de temas relacionados, investigación científica, revisión bibliográfica y estudios basados en evidencia.
- c) Garantizar el cumplimiento del calendario y los programas establecidos por el coordinador del internado rotativo.
- d) Coordinar las actividades asistenciales y académicas de los internos en cada rotación.
- e) Elaborar y entregar en formato escrito y digital el informe de evaluación de cada interno al coordinador del programa al finalizar cada rotación.
- f) Resolver los problemas surgidos durante cada rotación y, en casos excepcionales, informar por escrito al coordinador del programa.
- g) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones del interno, fomentando el respeto a la jerarquía.



- h) Permitir el desarrollo de la evaluación de los tutores con relación a sus deberes y obligaciones por parte de sus estudiantes del internado rotativo.

Artículo 61.- Derechos de los tutores de rotación. - Los tutores de las rotaciones gozarán de todos los derechos establecidos en la norma constitucional y el contrato vigente con la universidad.

Artículo 62.- Prohibiciones de los tutores. - Los tutores de las rotaciones tendrán prohibido:

- Asistir a las actividades programadas con los internos rotativos en estado de embriaguez.
- Incumplir las actividades asignadas en la planificación.
- Obligar con fines de beneficio personal la participación de los internos rotativos en capacitaciones o cursos pagados en donde el tutor es el capacitador u organizador.
- Consignar la nota de la rotación sin conocimiento previo del interno rotativo.
- Enviar fuera de tiempo las notas de los internos rotativos a docencia de la unidad de salud, pues eso incide en la consignación de la nota en el sistema académico.
- Verse implicado en situaciones que comprometan la ética y la moral, dejando salvo las acciones legales que fueren pertinentes.
- Delegar a otro personal de salud o externo la asignación de sus actividades de tutoría.
- Realizar cualquier acto de violencia física, psicológica o sexual a los estudiantes del programa de internado rotativo.

CAPÍTULO IX

ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE INTERNADO ROTATIVO, DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL Y ACADÉMICO

SECCIÓN I

OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE INTERNADO ROTATIVO

De los estudiantes internos rotativos

Artículo 63.- Obligaciones de los estudiantes internos rotativos. - El interno rotativo al ser estudiante del último año de la carrera tiene las siguientes obligaciones:

- Presentar toda la documentación habilitante para iniciar el proceso de postulación para formar parte del programa de internado rotativo.
- Matricularse en la cohorte del internado rotativo respectivo, en el tiempo establecido en la agenda académica y la normativa vigente de la Universidad UNIANDES.
- Estar al día en las obligaciones financieras de acuerdo con la agenda que emite la dirección financiera para el pago del internado rotativo.
- Conocer y cumplir con el contrato que suscribe el estudiante del internado con la institución que lo recepta.
- Cumplir las actividades establecidas en el programa de internado rotativo.
- Asistir a los turnos y actividades asistenciales docentes de acuerdo con la planificación de cada rotación.
- Llevar el registro de actividades con las formalidades establecidas en el programa de internado rotativo.
- Cumplir con las normas de la universidad y la unidad de salud correspondiente.
- Conocer y respetar los niveles jerárquicos de la unidad o servicio y cumplir sus disposiciones.



- j) Vestir correctamente el uniforme aprobado por cada institución de salud durante sus labores.
- k) Portar el carné de identificación.
- l) Ser respetuoso y considerado con las autoridades, personal del hospital o servicio de salud y pacientes.
- m) Comportarse de manera profesional y mantener la confidencialidad de la información médica de los pacientes.
- n) Participar en las actividades docentes y de investigación del hospital o servicio.
- o) Colaborar con los miembros del equipo de salud en las actividades asistenciales, académicas y otras, según las necesidades del hospital o servicio.
- p) Elaborar, bajo supervisión de su tutor, las historias clínicas, notas de evolución, recetas, órdenes de exámenes, interconsultas, partes operatorios, solicitudes de biopsias, necropsias, epicrisis y demás documentos del expediente clínico.
- q) Participar en la consulta externa bajo la supervisión de los tutores o médicos tratantes de cada área de rotación.
- r) Participar en el pase de visita a los pacientes que le hayan sido asignados, bajo la supervisión de los médicos tratantes y/o residentes, tomando en cuenta los principios de bioética en todo momento.
- s) Elaborar las prescripciones médicas de manera racional, oportuna, de tal manera que se garantice la seguridad del paciente.
- t) Realizar los turnos y guardias asignados con responsabilidad.
- u) No abandonar el hospital o servicio de salud durante su turno o guardia, salvo que se le presentase una situación de fuerza mayor debidamente justificada. Para ausentarse, deberá contar con la autorización del jefe de servicio o de no estar presente, del jefe de guardia.
- v) Justificar sus inasistencias de forma inmediata ante la jefatura de docencia del hospital, en un plazo máximo de 72 horas.
- w) Desarrollar la evaluación de tutores de cada una de las rotaciones.
- x) Los estudiantes que hayan sido diagnosticados con alguna condición relacionada con la salud mental, ya sea antes del inicio del internado rotativo o durante su desarrollo, tienen la obligación de asistir de manera puntual, constante y responsable a todas y cada una de las sesiones de apoyo psicológico programadas por el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Universidad Regional Autónoma de los Andes – UNIANDES adicional, mantener los controles con su terapeuta asignado, en la unidad donde desarrolle su internado o de forma privada, con apego al tratamiento farmacológico, estas evidencias como certificados de cada una de estas instancias, deben ser entregado al departamento de docencia con copia al correo de coordinación de internado de la carrera mensualmente caso contrario será objeto de sanción como se especifica el artículo 72 del Capítulo IX .

Artículo 64.- Derechos de los estudiantes internos rotativos. – Los estudiantes que cursan el internado rotativo tienen los siguientes derechos:

- a) Que la universidad garantice el cumplimiento de lo establecido en el programa de internado rotativo.
- b) Recibir la información necesaria para el cumplimiento de sus actividades como interno rotativo.
- c) Recibir el estipendio mensual fijado por la autoridad sanitaria nacional de acuerdo con el contrato de beca suscrito con la institución de salud.
- d) Ser reconocidos en la jerarquía del hospital o servicio de salud.
- e) Recibir de los tutores instrucciones y retroalimentación basadas en la discusión de casos, revisiones bibliográficas y modalidades interactivas.



- f) Participar en las actividades de docencia e investigación del hospital o servicio de salud.
- g) Formar parte del equipo de salud y realizar procedimientos médicos quirúrgicos debidamente autorizados y supervisados.
- h) Rotar por los diferentes servicios y áreas, de acuerdo con la planificación del programa de internado rotativo y las disposiciones de la coordinación de la unidad operativa.
- i) Recibir alimentación y alojamiento durante las guardias.
- j) Solicitar los respectivos permisos para la justificación de falta asistencial o atraso ante la dirección de docencia, jefe de servicio, jefe de guardia o servicio de salud en el caso de la rotación de medicina comunitaria.
- k) Recibir el equipo de protección necesario para el desarrollo de sus actividades asistenciales.
- l) Las demás contempladas en la ley, los estatutos y reglamentos pertinentes.

Artículo 65.- Prohibiciones para los estudiantes. – Los estudiantes del internado rotativo tienen prohibido:

- a) Firmar recetas, pedidos de exámenes, certificados, protocolos y otros documentos de uso hospitalario para los que no estén expresamente autorizados.
- b) Solicitar o recibir compensación económica por parte de pacientes o familiares.
- c) Retirar insumos, equipos, documentos de la unidad de salud sin previa autorización.
- d) Dar información sobre el estado de salud, procedimientos diagnósticos y terapéuticos de los pacientes sin su autorización.
- e) Realizar procedimientos médico – quirúrgicos sin estar debidamente capacitados y autorizados.
- f) Comercializar insumos médicos de la unidad hospitalaria.
- g) Faltar o abandonar su lugar de rotación (actividades asistenciales o guardias) sin justificación y/o autorización de su superior jerárquico.
- h) Asistir a las actividades asistenciales en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas, excepto en condiciones de salud y con prescripción médica.
- i) Ingerir bebidas alcohólicas o usar sustancias ilegales dentro de las instalaciones de la unidad de salud.
- j) Realizar reuniones no académicas en los diferentes servicios sin previo conocimiento y autorización de la dirección de docencia y jefe de servicio.
- k) Destrucción de propiedad privada.
- l) Realizar actos contrarios a la moral; y,
- m) Las demás contempladas en la ley, el estatuto y reglamentos de la UNIANDES.

CAPÍTULO IX

FALTAS Y SANCIONES

SECCIÓN I

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DE LOS TUTORES DEL PROGRAMA DE INTERNADO ROTATIVO

Artículo 66.- De las faltas cometidas por los tutores del programa de internado rotativo. - En caso de requerir sanciones a los tutores del programa de internado rotativo, se procederá de acuerdo con el régimen disciplinario para docentes de la UNIANDES y las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior.



SECCIÓN II

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DE LOS INTERNOS ROTATIVOS DE MEDICINA

Artículo 67.- De las faltas y sanciones de los internos rotativos. - Las faltas cometidas por un interno rotativo pueden ser de carácter asistencial o académicas.

Las faltas que cometa el interno rotativo en el servicio asistencial serán sancionadas por las autoridades del hospital o servicio de salud de conformidad con las disposiciones legales de cada UAD y los reglamentos internos vigentes. La UAD deberá comunicar oportunamente y por escrito a la coordinación de internado rotativo, sobre la falta cometida y la sanción impuesta.

Las faltas que cometa el interno rotativo durante las actividades académicas programadas por la carrera, así como las faltas a la moral y ética médica, serán sancionadas de conformidad con los estatutos y reglamentos de la UNIANDES.

Las faltas a las normas asistenciales y académicas cometidas por estudiantes del programa de internado rotativo serán clasificadas como leves, moderadas, graves o muy graves.

Dichas faltas serán reportadas por el Comité de Coordinación Asistencial Docente (ComCAD) para su análisis y resolución. En caso de que el Comité no sea competente para resolver la situación, esta será comunicada a la Universidad UNIANDES, la cual aplicará las sanciones correspondientes según su reglamento interno.

Artículo 68.- Faltas leves con amonestación verbal. - Serán consideradas como faltas leves y sancionadas con amonestación verbal, la misma que serán entregada de forma escrita, las siguientes:

- a) Retraso sin justificación.
- b) Ausencia del uniforme correspondiente a la rotación asignada.
- c) Falta de portación del carné de identificación personal.
- d) Incumplimiento de las normas fundamentales de bioseguridad establecidas en la sección de deberes y prohibiciones de este reglamento.
- e) Almacenamiento indebido de maletas o mochilas dentro de los servicios asignados.

Los estudiantes de internado rotativo que cometan estas faltas recibirán un llamado de atención verbal por parte del profesional o servidor de la unidad asistencial docente que haya presenciado la infracción.

La falta será informada de manera verbal o escrita a la unidad de docencia e investigación respectiva de cada UAD.

El departamento de docencia e investigación registrará la falta con la firma de aceptación del implicado y notificará por escrito a la coordinación de internado rotativo de la institución de educación superior (IES) correspondiente al programa del estudiante.

La coordinación de internado rotativo deberá remitir el registro de la sanción dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles.

En caso de desacuerdo con la sanción, la coordinación del programa de la IES podrá solicitar al Comité de Coordinación Asistencial Docente (ComCAD) la evaluación del caso.

Las ausencias acumuladas deberán ser recuperadas de acuerdo con el Reglamento para Unidades Asistenciales Docentes, de Investigación y Editorial del Sistema Nacional de Salud y el presente reglamento.



Artículo 69.- Faltas leves con amonestación escrita. – Serán consideradas como faltas leves y sancionadas con amonestación escrita, las siguientes:

- Ausencia a las actividades asistenciales, académicas y prácticas programadas por el servicio de rotación, departamento de docencia e investigación y/o el hospital, sin justificación.
- Incumplir las actividades asistenciales encomendadas dentro de su formación académica por nivel jerárquico superior.
- No participar en el trabajo en equipo.

El estudiante, posterior a la notificación de haber incurrido en alguna falta leve, por parte del departamento de docencia de investigación de cada UAD, tendrá un plazo máximo de setenta y dos (72) horas para la justificación a la falta respectiva.

Se deberá sesionar en ComCAD el análisis de cada sanción, así como para mantener su registro y hacer efectiva dicha sanción de ser el caso.

Artículo 70.- Faltas moderadas con amonestación escrita. – Se considera como faltas moderadas y sancionadas con amonestación las siguientes:

- Dos o más faltas leves, ya sean con amonestación verbal o escrita.
- Faltar a la actividad asistencial diaria, o jornada de guardia sin justificación dentro de los plazos establecidos.
- Abandonar esta casa de salud sin justificación y autorización de su superior inmediato.
- Uso de expresiones orales, escritas o corporales sin justificación o autorización de su superior jerárquico.
- Firmar recetas, certificados, pedidos de exámenes, protocolos operatorios, epicrisis y más documentación de uso hospitalario para los que no estén expresamente autorizados.
- Informar sobre la realización de procedimientos médico - quirúrgicos para los cuales no han sido expresamente autorizados y de acuerdo con sus competencias.
- Fumar dentro del perímetro de la UAD.
- Uso indebido del nombre de la UAD y de la universidad UNIANDES.
- Publicación en redes sociales o páginas de difusión visual de contenido audiovisual que involucre atención a usuarios de la UAD, de las instalaciones del hospital, funcionarios, usuarios y pacientes, sin previa autorización de la autoridad correspondiente.
- Intercambiar rotaciones, actividades asistenciales o turnos sin la autorización correspondiente por el jefe inmediato superior y conocimiento del jefe o coordinador de docencia.
- Negativa o caso omiso de realizar el registro a una falta leve.

El director del departamento de docencia e investigación de la UAD, será el encargado de notificar la falta correspondiente y enviar la respectiva notificación a la coordinación de internado rotativo.

El estudiante deberá entregar una carta que describa su propia versión de la presunta falta cometida en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas a partir de la respectiva notificación.

Si el estudiante no presentare la justificación, se procederá con la respectiva sanción acorde con los lineamientos internos de la UAD y el presente reglamento.

Para la ejecución escrita de la sanción moderada, el director de la unidad de docencia e investigación responsable de cada UAD, deberá solicitar la convocatoria a un ComCAD hospitalario para evaluación y resolución del caso.



Artículo 71.- Faltas graves. - Se consideran faltas graves, las siguientes:

- a) El incurrir en dos faltas moderadas durante su rotación hospitalaria, durante su año de internado rotativo.
- b) Negativa o caso omiso de realizar el registro a una falta moderada que involucra la firma de responsabilidad que sustenta el llamado de atención realizado.
- c) Retirar o sustraer documentos de la UAD, tales como historias clínicas, radiografías, exámenes, etc., así como bienes de propiedad, sin la autorización correspondiente.
- d) Cualquier acto de acoso o discriminación, incluida la violencia física en las instalaciones de la UAD.
- e) Realizar actos que alteren el orden y la convivencia de la UAD.
- f) Agredir de forma verbal o gestual a usuarios, funcionarios, trabajadores y compañeros de la UAD.
- g) Negarse o hacer caso omiso al requerimiento de revisión de maleta o mochila ante la solicitud de un jefe de servicio y/o médico tratante, suscitada por la sospecha de sustracción de documentos, de artículos personales de pacientes, usuarios, funcionarios o compañeros, sospecha de tenencia de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o armas de cualquier tipo y, ante la sospecha de sustracción de materiales, medicamentos e insumos hospitalarios.
- h) Falsificación de recetas con el objetivo de obtener medicamentos que no serán administrados o entregados a pacientes usuarios de la UAD.
- i) Delegar a una persona sin la autorización pertinente para la cobertura de su actividad asistencial cuando se está de turno.
- j) Falta de seguimiento, control y adherencia a un tratamiento por enfermedad relacionada con la salud mental diagnosticada antes, durante y después del periodo de internado rotativo.

En caso de que se produjeran este tipo de faltas, el respectivo funcionario de la UAD, juntamente con el responsable del servicio y coordinador del departamento de docencia e investigación, pondrán en conocimiento del ComCAD y de la coordinación de internado rotativo, el informe de los sucesos, así como toda la documentación de respaldo y soportes que permitan el análisis del caso.

Artículo 72.- De la sanción de faltas graves. – Una falta grave se sanciona con la suspensión temporal del internado rotativo del estudiante implicado.

Artículo 73.- De la suspensión temporal. – Se procederá con la suspensión temporal de la rotación de los internos rotativos por un tiempo mínimo de siete (7) días y máximo de setenta y siete (77) días ante el cometimiento de una falta grave, previo al estudio realizado por el ComCAD hospitalario, por la dirección o coordinación de la carrera de medicina y la coordinación del programa, para lo cual deberán incluirse todas las pruebas de descargo.

Una vez que se haya llevado a cabo este análisis en una sesión en pleno, se deberá otorgar al implicado un tiempo para su defensa y respectiva justificación en el plazo de setenta y dos (72) horas. Consecuentemente, se deberá convocar a una nueva asamblea de ComCAD, para el respectivo descargo y argumentación de los hechos del implicado; posterior al nuevo análisis, se determinará la suspensión temporal y el respectivo registro.

La coordinación de internado rotativo deberá proporcionar el registro de la sanción, el mismo que deberá reposar en el expediente del estudiante con un plazo máximo de 7 días posterior a la emisión de la sanción.

El tiempo que pase el implicado suspendido, deberá ser recuperado posterior a la finalización del periodo de cohorte del programa de internado rotativo, sin remuneración económica.



El estudiante que presente suspensión temporal no podrá postular a los procesos respectivos de titulación hasta haber concluido en plenitud con el programa de internado rotativo.

Artículo 74.- Faltas muy graves. – Se consideran como faltas muy graves, las siguientes:

- a) Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas en las instalaciones de la UAD.
- b) Agredir de forma física a usuarios, funcionarios, trabajadores y compañeros de la UAD.
- c) Cualquier tipo de violencia sexual efectuada a usuarios, funcionarios, trabajadores y compañeros de la UAD.
- d) Asistir a la UAD bajo efectos de alcohol y drogas psicotrópicas.
- e) Solicitar dinero por prestación de servicios a pacientes, usuarios internos, externos o familiares.
- f) Falsificación de documentos, incluyendo alteración de notas, duplicidad en registro electrónico y cualquier tipo de modificación de la historia clínica única.
- g) Difundir información confidencial acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de los mismos.
- h) Realizar procedimientos médico-quirúrgicos para los cuales no han sido expresamente autorizados.
- i) Sustracción de artículos personales de pacientes, usuarios, funcionarios o compañeros de la UAD.
- j) Tenencia de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o armas de cualquier tipo dentro de la UAD.
- k) Sustracción de materiales, medicamentos e insumos hospitalarios.
- l) Falsificación o uso indebido de recetas especiales para sustracción de insumos o medicamentos de la UAD.
- m) Administrar o autoadministrarse medicamentos psicotrópicos y/o estupefacientes dentro del perímetro de la UAD.
- n) Reincidir en una falta grave.

Artículo 75.- De la sanción de faltas muy graves. – La sanción de una falta muy grave corresponderá con la suspensión definitiva del internado rotativo del estudiante implicado.

Artículo 76.- De la suspensión definitiva. - Se procederá a la separación definitiva de la UAD a los internos rotativos que hayan cometido una falta muy grave o ante el cometimiento de una segunda falta grave, siempre que cuente previamente con una sanción de suspensión de su rotación. Es decir, tener dos suspensiones temporales.

Esta decisión será tomada en la asamblea del ComCAD hospitalario respectivo y comunicada mediante acta escrita a la coordinación de internado rotativo.

Una vez que se haya llevado a cabo este análisis en una sesión en pleno, se deberá otorgar al implicado un tiempo para preparar argumentación o defensa en un plazo de setenta y dos (72) horas. Se deberá convocar a una asamblea a realizarse en una nueva convocatoria en ComCAD, para el respectivo descargo y argumentación de los hechos del implicado; posterior al nuevo análisis, se determinará la suspensión definitiva.

La coordinación de internado rotativo deberá proporcionar el registro del acta con la sanción definitiva, el cual deberá reposar en el expediente del estudiante con un plazo máximo de 7 días posterior a la emisión de la sanción.

El estudiante suspendido de forma definitiva del programa de internado rotativo se someterá al análisis correspondiente del ComCAD zonal y planta central, para determinar el reingreso a un



nuevo programa de internado rotativo, así como las implicaciones legales y económicas que dicte la máxima autoridad sanitaria.

El estudiante suspendido de forma definitiva del programa de internado rotativo se someterá a un análisis de caso por el comité de ética de la universidad UNIANDES de ser procedente, posterior a la resolución que se determine, se decidirá si el estudiante puede ingresar a un nuevo programa de internado rotativo.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Las situaciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por rectorado y/o procuraduría en consulta con la máxima autoridad sanitaria del país.

SEGUNDA. - La carrera de medicina de la universidad UNIANDES, establece como política institucional la gestión anual mediante convenios o acuerdos para el desarrollo del programa de internado rotativo.

TERCERA. - Los planes, procesos y agenda académica del programa de internado rotativo de medicina podrán ser ajustados acorde a la emisión pertinente de la convocatoria del Ministerio de Salud Pública, así como de la dirección académica de la universidad.

CUARTA. - Los estudiantes que presenten documentos modificados, adulterados y/o falsificados para la calificación de la idoneidad y validación de méritos para el ingreso al programa de internado, serán inhabilitados para continuar con el proceso. El Comité de Evaluación para el Ingreso de los Aspirantes al Programa de Internado Rotativo remitirá el informe a la decanatura de la Facultad de Ciencias Médicas, quien a su vez enviará a rectorado para el trámite pertinente ante la comisión de Ética y Convivencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente reglamento entrará en vigor luego de su aprobación por el Consejo Superior, quedando derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se le opongan.

Dado en la ciudad de Ambato, a los cuatro días del mes de noviembre de 2024, en la sala de sesiones del Consejo Superior de la UNIANDES.

Ing. Gustavo Alvarez Gómez, PhD.
RECTOR



Dr. Fernando Latorre, PhD.
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR (E)

